

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación provincial, á cuatro pesetas cincuenta céntimos el trimestre, ocho pesetas al semestre y quince pesetas al año, á los particulares, pagadas al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital se harán por libranza del Giro mutuo, admitiéndose solo sellos en las suscripciones de trimestre, y únicamente por la fracción de peseta que resulta. Las suscripciones atrasadas se cubren con aumento proporcional.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo á la escala inserta en circular de la Comisión provincial, publicada en los números de este Boletín de fecha 26 y 22 de Diciembre de 1906. Los Juzgados municipales, sin distinción, diez pesetas al año. Luquetos sueltos, veinticinco céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, de inserción gratuita; asimismo cualquier anuncio con respecto al servicio nacional que durase 40 las mismas; la de interés particular previo el pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Los anuncios á que hace referencia la circular de la Comisión provincial fecha 14 de Diciembre de 1906, en cumplimiento al acuerdo de la Diputación de 20 de Noviembre de dicho año, y cuya circular ha sido publicada en los Boletines Oficiales de 20 y 22 de Diciembre de 1906, se abastarán con arreglo á la tarifa que en adelante se publique en el presente Boletín.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 16 de Abril de 1911)

CENSO ELECTORAL

CIRCULAR

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 3.º del Real decreto de 21 de Febrero de 1910, la Sección provincial de Estadística remite con esta fecha, y por el correo de hoy, á los Presidentes de las Juntas municipales, las listas de inclusión y exclusión de electores, á los efectos y tramitación prevenidos por los artículos 5.º, 4.º y 5.º de dicho Real decreto.

Al recibo de la presente circular han de obrar, por lo tanto, estas listas en poder de las respectivas Juntas municipales del Censo electoral para su exposición al público el próximo día 21 del corriente mes en todos los Ayuntamientos, á fin de atender las reclamaciones que se presenten, hasta el día 5 inclusive de Mayo; transcurrido el cual serán retiradas por los Presidentes y devueltas

inmediatamente al Jefe de Estadística, las que no hubieren sido objeto de reclamación, remitiendo las restantes á la Junta provincial dentro de su plazo, para la resolución que proceda.

Como las mencionadas listas electorales tienen por objeto esencial comprender á los varones de 25 y más años de edad que, teniendo derecho á ser electores, no se hallan inscritos en el Censo, y á los que, habiendo fallecido ó perdido por alguna causa legal el derecho al voto, deben ser excluidos del Censo, y hallándose formadas por datos, en parte incompletos, y deficientes en algunos casos, respecto de los que debieran facilitar las autoridades á que se refiera el art. 2.º del precitado Real decreto, las Juntas municipales procurarán examinarlas detenidamente, haciendo sobre los individuos en ellas comprendidos las observaciones oportunas, si en algún caso procediese su eliminación ó se hubiese padecido error en la escritura de nombres y apellidos.

Para mayor facilidad de las Juntas municipales en el desempeño de su cometido en este importante servicio, se reproducen á continuación los artículos 3.º, 4.º y 5.º anteriormente citados del repetido decreto, para el exacto y puntual cumplimiento de cuanto en los mismos se dispone.

León 15 de Abril de 1911.

El Gobernador,
José Corral y Larre.

Artículos que se citan

Art. 3.º Los Jefes provinciales de Estadística remitirán el 15 de

Abril de cada año á las Juntas municipales del Censo electoral, dos listas por cada Sección: una de los individuos que hayan de ser incluidos en el Censo, y otra de los que deban ser excluidos del mismo.

Las Juntas, por conducto de su Presidente, acusarán inmediatamente recibo de las listas, y bajo su responsabilidad y la del Secretario, las fijarán al público, juntamente con las impresas del Censo vigente del Municipio, en los sitios de costumbre, en los cuales permanecerán de sol á sol desde el día 21 de Abril al 5 de Mayo, ambos inclusive, y además lo anunciarán al vecindario por pregón ó por los medios en uso en la localidad. Durante los expresados días se admitirán en la Junta municipal del Censo cuantas reclamaciones se presenten sobre inclusiones, exclusiones ó rectificaciones de errores.

Art. 4.º Los Presidentes de las Juntas municipales remitirán el día 7 de Mayo al Jefe provincial de Estadística las listas de inclusiones y exclusiones sobre las que no se hayan presentado reclamaciones, haciéndolo constar así, y les participarán al mismo tiempo cuáles son las listas impresas vigentes de los distritos del Municipio sobre las cuales tampoco se hubiesen formulado reclamaciones.

Art. 5.º El día 6 de Mayo, ó sea el siguiente á la terminación del plazo de exposición de las listas, las Juntas municipales del Censo se constituirán á las ocho de la mañana en sesión pública para examinar las reclamaciones y admitir los docu-

mentos justificativos de las mismas, y no otras pruebas, acordando los informes que hayan de emitir, y consignando sucintamente su fundamento. El 12 de Mayo, lo más tarde, remitirán á la Junta provincial del Censo, informadas, todas las reclamaciones con las listas correspondientes; de cuyos documentos acusarán inmediatamente recibo las Juntas provinciales.

OFICINAS DE HACIENDA

TESORERÍA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Anuncio

El Sr. Arrendatario de las Contribuciones de esta provincia, con fecha 11 del actual participa á esta Tesorería haber nombrado Auxiliar de la misma en esta provincia á don Luciano González Gento; debiendo considerarse los actos del nombrado como ejercidos personalmente por dicho Arrendatario, de quien depende.

Lo que se publica en el presente BOLETIN OFICIAL á los efectos del art. 18 de la Instrucción de 20 de Abril de 1900.

León 12 de Abril de 1911.—El Tesorero de Hacienda, Nicolás Redecilla.—V.º B.º El Delegado de Hacienda, Morales.

DIPUTACION PROVINCIAL DE LEÓN

CONTADURIA DE FONDOS
DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL

Mes de Abril de 1911

Distribución de fondos por grupos de conceptos para satisfacer las obligaciones que vencen en dicho mes, la cual forma la Contaduría provincial en cumplimiento del Real decreto de 25 de Diciembre de 1902, y de las modificaciones introducidas por Reales órdenes de 28 de Enero y 27 de Agosto de 1905.

GRUPOS POR CONCEPTOS	Pesetas
Gastos obligatorios é ineludibles	
Contribuciones, seguros y reparaciones en el Palacio provincial.	500 »
Instrucción pública: Personal y material	5.500 »
Prisión correccional: Personal, material y socorro á presos	1.500 »
Beneficencia: Estancias de dementes, enfermos é impedidos, obligaciones de las Casas de Expósitos y de Maternidad y sueldos del personal de estos Establecimientos.	25.000 »
Suscripciones de obras científicas y publicación del BOLETÍN OFICIAL	1.000 »
Deudas: Pago á cuenta de las deudas contraídas	150 »
Gastos generales: Pago de obligaciones impuestas por las leyes.	500 »
Pago de jornales, sueldos y haberes pasivos	7.400 »
Calamidades: Pago de obligaciones que afectan á este servicio	1.000 »
SUMAN ESTOS GASTOS	42.550 »
Gastos obligatorios diferibles	
Gastos de representación de Sr. Presidente y dietas á los señores Vocales de la Comisión provincial por asistencia á sesiones.	700 »
Gastos de material de oficinas.	1.500 »
Compra y reposición de herramientas para carreteras.	40 »
Gastos imprevistos.	1.500 »
SUMAN ESTOS GASTOS	3.740 »
Gastos voluntarios	
Subvenciones y material de la Imprenta provincial	1.000 »
RESUMEN	
Importan los gastos obligatorios é inexcusables	42.550 »
Idem idem diferibles	3.740 »
Idem voluntarios.	1.000 »
TOTAL GENERAL	47.290 »

Importa esta distribución de fondos del presupuesto provincial para el mes de Abril de este año, la cantidad de cuarenta y siete mil doscientas noventa pesetas.

León 31 de Marzo de 1911.—El Contador, *Salustiano Posadilla*.

Sesión de 10 de Abril de 1911.—La Comisión, previa declaración de urgencia, aprobó la presente cuenta.—El Vicepresidente, *Jofis*.—El Secretario, *Vicente Prieto*.

JEFATURA DE MINAS

AVANCE

Han llegado á esta Jefatura, donde pueden los interesados pasar á recogerlos, los títulos de propiedad de minas expedidos con fecha 5 de los corrientes por el Sr. Gobernador civil.

León 12 de Abril de 1911.—El Ingeniero Jefe, *J. Revilla*.

INSPECCION 1.ª

DISTRITO FORESTAL DE LEÓN

Segunda subasta de resinas

A las once del día 29 del mes actual, tendrá lugar en las oficinas de dicho Distrito y en la casa consistorial del Ayuntamiento de Quintana

y Cingosto, la subasta de la resinación de 6.000 pinos, incluidos en el plan de 1910 á 1911, en el monte «El Pinar», de la pertenencia de Torneros de Jamuz.

El tipo de tasación es el de 1.350 pesetas anuales; la duración del contrato será de cinco años, ó sólo hasta que se apruebe el proyecto de Ordenación de dicho monte, y el que resulte rematante deberá ingresar en la Habilitación del Distrito, una vez que se le comuniqua la aprobación de la subasta, el importe de las indemnizaciones, que asciende á 425'50 pesetas.

Segunda subasta de pastos

A las once del día 29 del mes actual, tendrá lugar en la casa consistorial del Ayuntamiento de Garrafe,

la subasta de pastos incluidos en el plan expresado, en el monte del Estado denominado «Pardemillera», para 100 reses lanaras y 80 cabrías.

El tipo de tasación es de 500 pesetas, y el que resulte rematante deberá ingresar en la Habilitación del Distrito mencionado, la cantidad de 35 pesetas, á que asciende el presupuesto de indemnizaciones.

Las condiciones que han de regir para las subastas antedichas, son las de la ley de Montes vigente y las insertas en la adición del BOLETÍN OFICIAL de esta provincia del día 28 de Septiembre de 1910.

León 10 de Abril de 1911.—El Inspector general, *Ricardo Acebal*.

AYUNTAMIENTOS

Alcaldía constitucional de
Villafranca del Bierzo

No habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados los mozos que á continuación se expresan, apesar de haber sido citados en debida forma, el Ayuntamiento, después de instruir los oportunos expedientes con sujeción á los artículos 105 y siguientes del capítulo XI de la vigente ley de Reemplazos, vistos sus resultados, acordó declararlos prófugos con las responsabilidades inherentes á tal clasificación.

En este concepto, se les cita, llama y emplaza para que comparezcan en esta Alcaldía y ser presentados ante la Comisión Mixta de Reclutamiento de la provincia, rogando á todas las autoridades procedan á su busca y captura, caso de ser habidos, poniéndolos inmediatamente á mi disposición.

Villafranca 11 de Abril de 1911.—Balbino Rodríguez.

Mozos que se citan

Ramón Isidoro Rodríguez Aboin, hijo de Antonio y Manuela.

José Cenón Núñez Corullón, de Domingo y Manuela.

Francisco Adolfo Cabezudo Fernández, de Adolfo y Rosalla.

Antonio Alvarez, de Manuela.

Joaquín Atriba Neira, de Balbino y María.

Santos Alvarez Lama, de Isidoro y María.

Francisco Lago, de Estefanía.

Manuel Rodríguez, de Antonia.

Felipe Heliodoro Méndez Magdalena, de Matías y Aurea.

Pío Diñeiro Lago, de Francisco y Martina.

César Hernández de la Peña, de José y Micaela.

Nicolás González Ursinos, de Manuel y Concepción.

Antonio González Méndez, de Joaquín y Francisca.

Ramón del Parco Fernández, de Juan y Carolina.

Alberto Rivas López, de Antonio y Josefa.

Antonio Torres Pérez, de Francisco y Carmen.

Miguel Murias Franco, de José y Manuela.

Gonzalo Estanga Vior, de Pedro y Gertrudis.

Alcaldía constitucional de
Sahagún

No habiendo comparecido á ninguno de los llamamientos del reemplazo del año actual el mozo Leocadio Siro Sahagún López, respondiendo por él su tío carnal D. Juan Sahagún, manifestando que dicho mozo se encuentra en la actualidad en la capital de la República Argentina, ante cuyo Consulado se presentaría y que remitiría los certificados de talla y reconocimiento, y como quiera que no se hayan recibido dichos certificados, se le cita por medio del presente á fin de que se presente inmediatamente en la sala de sesiones del Ayuntamiento, y de no comparecer ó mandar los documentos aludidos, se le declarará prófugo.

Sahagún 18 de Marzo de 1911.—El Alcalde, F. Blanco.

No habiendo comparecido á ninguno de los actos del reemplazo del año actual, el mozo Faustino Mencía Gil, hijo de José y de Fermina, natural de esta villa, cuyo paradero se ignora, ni persona que le representara, se le cita por medio del presente á fin de que se presente inmediatamente en la sala de sesiones del Ayuntamiento; apercibiéndole que de no comparecer, sufrirá el perjuicio que determinan los artículos 96 y 105 de la vigente ley de Reclutamiento, declarándole prófugo.

Sahagún 18 de Marzo de 1911.—El Alcalde, F. Blanco.

Alcaldía constitucional de
Villasabariego

Los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, presentarán por espacio de quince días, en la Secretaría municipal, las oportunas relaciones de alta y baja, á las que se acompañará el documento en que conste haber sido satisfechos los derechos reales, para luego formar los apéndices de amillaramiento, según está acordado.

Villasabariego 29 de Marzo de 1911.—El Alcalde, Eustaquio Reguera.

Alcaldía constitucional de
Villablino

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda ocuparse en su día en la formación de los apéndices de rústica y urbana para el año de 1912, se advierte á los contribu-

yentes de este término que hayan sufrido alteración en su riqueza, presenten en la Secretaría municipal, dentro del término de quince días, las oportunas relaciones de altas y bajas, á las que se acompañará el documento que acredite haber satisfecho los derechos reales; sin cuyo requisito no serán admitidas.

Villablino 10 de Abril de 1911.—El Alcalde, Marcelino Rubio.

Alcaldía constitucional de Villamegil

Formadas las cuentas municipales de este Ayuntamiento correspondientes al año de 1910, se hallan al público en la Secretaría de Ayuntamiento por el tiempo reglamentario, para oír reclamaciones.

Los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus riquezas de rústica, pecuaria y urbana, presentarán las relaciones de alta y baja en esta Alcaldía en el término de quince días; advirtiéndolo que solo se admitirán aquellas que acrediten haber pagado los derechos á la Hacienda.

Villamegil 10 Abril de 1911.—El Alcalde, Bernardo González.

Alcaldía constitucional de Gordoncillo

En cumplimiento á lo ordenado por la Superioridad, se abre una nueva subasta de la casa-panera del Pósito de esta villa; dicho acto tendrá lugar el día 25 de los corrientes, en la casa de Ayuntamiento, ante la Junta correspondiente, de diez á once de la mañana; bajo el tipo de 637,50 pesetas, 50 por 100 del valor de la tasación, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Secretaría municipal.

Todos los contribuyentes de este Municipio que hayan sufrido alteración en su riqueza, presentarán las oportunas relaciones de alta ó baja acompañadas de los justificantes de haber pagado los derechos á la Hacienda, en esta Secretaría, en el plazo de quince días.

Gordoncillo 10 de Abril de 1911. El Alcalde, Alejandro Paramio.

Alcaldía constitucional de Pozuelo del Páramo

Para que la Junta pericial de este distrito pueda proceder á la formación del apéndice al amillaramiento que habrá de servir de base al repartimiento de la contribución territorial por riqueza rústica, pecuaria y el de fincas urbanas en el año de 1912, se hace preciso que los contribuyentes del Municipio por dichos conceptos,

que hayan sufrido alteraciones en su riqueza contributiva, presenten en la Secretaría del mismo, en todo el mes de Abril, las relaciones de alta y baja; en la inteligencia que no serán admitidas las que no acrediten tener pagados los derechos reales.

Pozuelo del Páramo 7 de Abril de 1911.—El Alcalde, Marcos Fierro.

Alcaldía constitucional de Gusendos de los Oteros

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda ocuparse en la formación de los apéndices que han de servir de base á los repartimientos de la contribución territorial por rústica y urbana para el año de 1912, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus riquezas presentarán sus relaciones de alta y baja en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de quince días; advirtiéndoles que no será admitida ninguna relación que no acredite tener satisfechos los derechos reales.

Gusendos de los Oteros 7 de Abril de 1911.—El Alcalde, Joaquín Bermejo.

Alcaldía constitucional de Las Omañas

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda proceder á la formación del apéndice al amillaramiento que habrá de servir de base al repartimiento de la contribución por rústica y pecuaria en el año de 1912, se hace preciso que los contribuyentes del Municipio que hayan sufrido alteración en su riqueza, presenten en la Secretaría del mismo, en el término de quince días, las relaciones de alta y baja; advirtiéndolo que no serán admitidas las que no justifiquen tener satisfechos los correspondientes derechos reales.

Las Omañas 5 de Abril de 1911. El Alcalde, Juan Alvarez.

Alcaldía constitucional de Santa María del Páramo

Por fallecimiento del que venia desempeñándola, se halla vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 750 pesetas.

Igualmente y por igual concepto, se halla vacante el cargo de Alguacil, dotado con el haber anual de 150 pesetas.

Los aspirantes á uno y otro cargo deberán presentar sus solicitudes en el plazo de quince días, á contar desde la inserción en el BOLETÍN OFICIAL.

Santa María del Páramo 7 de Abril de 1911.—El Alcalde, Heraclio González.

Por el término de quince días se hallan expuestas al público en Secretaría las cuentas municipales de los años de 1909 y 1910, para su examen por aquellas personas que lo

deseen y formulen cuantas reclamaciones consideren convenientes.

Santa María del Páramo 7 de Abril de 1911.—El Alcalde, Heraclio González.

AYUNTAMIENTO DE ASTORGA

CONTADURÍA

Ejercicio de 1911

Mes de Abril

Distribución de fondos que para satisfacer las obligaciones del presupuesto municipal durante el referido mes, forma la Contaduría con arreglo á lo que preceptúan el párrafo 1.º, art. 12, del Real decreto de 25 de Diciembre de 1902, la Real orden aclaratoria del mismo de 28 de Enero de 1905 y Real decreto de 27 de Agosto de dicho año.

1.º—Gastos obligatorios de pago inmediato	Pesetas Cs.
Seguros de incendios, suscripciones, contribuciones é impuestos á bienes comunales, conservación y reparación de los mismos, deudas, cargas, jornales y haberes á servidores del Ayuntamiento é individuos de clases pasivas cuyas asignaciones no exceden de 1.000 pesetas anuales y otros pagos de inmediato cumplimiento por prescripción de la ley	12.528 60
2.º—Gastos obligatorios de pago diferible	
Policía urbana y rural, construcción, conservación y reparación de obras cuyo coste corresponde al Municipio	751 66
3.º—Gastos de carácter voluntario	
Para todos los de esta clase	520 >
RESUMEN	
Importan los gastos obligatorios de pago inmediato	12.528 60
Idem los ídem ídem de ídem diferible	751 66
Idem los ídem de carácter voluntario.....	520 >
TOTAL GENERAL.....	13.800 26

Importa la presente distribución de fondos las figuradas trece mil ochocientas pesetas y veintiséis céntimos.

Astorga 29 de Marzo de 1911.—El Contador, Paulino P. Mdeteserín.
«El Ayuntamiento, en sesión de este día, aprobó la distribución de fondos que antecede, acordando se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la misma, á los efectos legales.
Astorga 31 de Marzo de 1911.—P. A. del E. A.: El Secretario, Tiburcio Argüello.—V.º B.º: El Alcalde, Federico Alonso.»

JUZGADOS

Don Fernando González Suárez, Juez municipal suplente de Los Barrios de Luna y su término.

Hago saber: Que para hacer pago á D.ª Adelaida Fernández Flórez, vecina de Mora, de la suma de ciento treinta y dos pesetas con quince céntimos y las costas de este Juzgado, á que han sido condenados don Jerónimo y D. Florantino García, vecinos de Mora, se sacan á pública subasta, y como de la propiedad de éstos, las fincas rústicas siguientes: Ptas.

1.ª Una tierra centenal, en el pueblo de Mora, y sitio denominado «La Punta», de nueve áreas, que linda Norte, con prado de Gaspar Suárez; Este, con finca de la que embarga; Sur, tierra de Santiago Díez, y Oeste, con otra de Miguel Viforcós, vecinos de Mora; valuada en setenta y cinco pesetas. 75

2.ª Otra tierra, en dicho término, y sitio denominado «La Ancinosa», de seis áreas, que linda Norte, con otra de herederos de Josefa Fernández; Este, camino de la Ancinosa; Sur, el mismo, y Oeste, con tierra de José Fernández, vecinos de Mora; valuada en treinta y cinco pesetas. 35

El remate tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado el día veintiocho del corriente mes, y hora de la una de la tarde; advirtiéndolo que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo, y que estas fincas carecen de título inscrito en el Registro de la Propiedad, y el comprador tiene que conformarse con la certificación del acta de remate.

Dado en Los Barrios de Luna, hoy cuatro de Abril de mil novecientos once: de que certifico.—Fernando González.—Por su mandado: Ezequiel S. Cuellas, Secretario.

Don Fernando González Suárez, Juez municipal suplente de Los Barrios de Luna y su término.

Hago saber: Que para hacer pago á D.ª Ludvína Fernández Plórez, vecina de Mora, de la cantidad de setenta pesetas, á que han sido condenados D. Jerónimo y D. Florentino García, vecinos de dicho Mora, y las costas de los autos, se saca á pública subasta, y como de la propiedad de éstos, la finca siguiente:

Ptas.

Una tierra centenal, en el pueblo de Mora, y sitio denominado «La Muria», de veinticuatro áreas, que linda Norte, con otra de Manuel Rodríguez; Este, Petra Suárez; Sur, con otra de Adelaida Fernández, y Oeste, con otra de herederos de Angel Fernández, vecinos de Mora; valuada en la cantidad de ciento cincuenta pesetas. 150

El remate tendrá lugar el día veintiocho del corriente mes, y hora de las doce de la mañana, en la sala de audiencia de este Juzgado, sito en el pueblo de la fecha, y se advierte que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo, y que esta finca carece de título inscrito en el Registro de la Propiedad, y el comprador tiene que conformarse con la certificación del acta de remate.

Dado en Los Barrios de Luna, hoy cuatro de Abril de mil novecientos once: de que certifico.—Fernando González.—Ezequiel Soto Cuellas, Secretario.

Don Fernando González Suárez, Juez municipal suplente de Los Barrios de Luna y su término.

Hago saber: Que para hacer pago á D. José González, vecino de Mora, de la cantidad de cuatrocientas treinta y tres pesetas con noventa céntimos y las costas de este Juzgado, á que fueron condenados D. Jerónimo y D. Florentino García, vecinos de dicho Mora, se sacan á pública subasta, y como de la propiedad de éstos, los bienes siguientes:

Ptas.

1.ª Una tierra, en término de Mora y sitio denominado la Mata de la Cancellá, de nueve áreas, que linda Norte, con camino forero; Este, con arroyo; Sur, con otra de herederos de José Suárez, y Oeste, ejido; valuada en cincuenta pesetas. 50

2.ª Otra tierra, en dicho término y sitio denominado la Cuesta de la Peral, de tres áreas, que linda Norte, con otra de Petra Suárez; Este, con otra de Patricio Díez, vecino de Fornigones; Sur, otra de Manuel Rodríguez; Oeste, con Petra Suárez, vecina de Mora;

valorada en cincuenta pesetas. 50

3.ª Otra tierra, en dicho término y sitio de la Sierra Blanca, de seis áreas, que linda Norte y Este, ejido; Sur, otra de Micaela González, y Oeste, Jacinto Merán, vecinos de Mora; valuada en diez pesetas. 10

4.ª Una casa, en el casco del pueblo de Mora, calle de las Eras, sin número, dedicada á pajar y establo, de planta baja, cubierta de paja, que mide una superficie de ocho metros de longitud por cinco de hueco, que linda de frente, con la referida calle; espalda, con terreno de Leoncio González; costado derecho, con Andrés Suárez, y costado izquierdo, con finca de Faustina Suárez, vecinos de Mora; valuada en ciento veinticinco pesetas. 125

Y 5.ª Otra casa, en dicho pueblo, y calle de la Sierra, dedicada á vivienda, que se compone de cocina, cuarto y corral y una corte de ganado, de planta baja, cubierta de paja, que mide una superficie de ocho metros de longitud por seis de hueco, que linda de frente, la referida calle de la Sierra, por donde se sirve; espalda, con finca de María Angela Suárez; costado derecho, con herederos de Fernando Suárez, é izquierdo, con calleja de servidumbre de la casa de D. José Gutiérrez, párroco de Quintanilla del Monte, que fué valuada en la cantidad de ciento treinta pesetas. 150

El remate tendrá lugar el día veintiocho del corriente mes, y hora de las once de la mañana, en la sala de audiencia de este Juzgado, sito en el pueblo de la fecha, no admitiendo posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo, y sin que los licitadores consignen en la mesa del Juzgado el diez por ciento del mismo.

Y se advierte que estas fincas carecen de título inscrito en el Registro de la Propiedad del partido, y el comprador tiene que conformarse con la certificación del acta del remate.

Dado en Los Barrios de Luna, hoy cuatro de Abril de mil novecientos once: de que yo Secretario certifico.—Fernando González.—P. S. M.: Ezequiel Soto Cuellas, Secretario.

Don Juan Llamas Llamazares, Juez municipal de Garrafe.

Hago saber: Que para hacer pago á D. Isidro Díez Cofin, vecino de León, de la cantidad de cincuenta y cuatro pesetas con cincuenta céntimos, y las costas y dietas, que le es

en deber D. Donato Cuervo, vecino de San Feliz, se saca á pública licitación, como de la propiedad del deudor, el inmueble siguiente:

Una casa, en el casco del pueblo de San Feliz, á la calle de la Iglesia ó la presa, de planta alta y baja, cubierta de teja, número veinte antiguo, y once moderno de gobierno: linda O., M. y N., calles; P., casa de Tomás Bieira, de Villadangos, mide de O. á P., veinte metros, y de M. á N., cien metros; tasada en mil pesetas.

El remate tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, sito en Garrafe, y casa del Secretario que autoriza, el día cinco de Mayo próximo, y hora de las diez; advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, y que para tomar parte en la subasta se habrá de consignar por los licitadores con antelación sobre la mesa del Juzgado, el diez por ciento de la tasación; no constan títulos, y el comprador no podrá exigir otros que certificación del acta de remate.

Dado en Garrafe á once de Abril de mil novecientos once.—El Juez municipal, Juan Llamas.—P. S. M.: Manuel Tascón, Secretario.

ANUNCIOS OFICIALES

UNIVERSIDAD DE OVIEDO

Curso de 1910 á 1911

La matrícula para los exámenes ordinarios de enseñanza no oficial, estará abierta durante la primera quincena de Mayo próximo, los días laborables, desde las diez hasta las catorce.

Las solicitudes deberán presentarse en la Secretaría general, acompañadas de los correspondientes derechos, á razón de 55 pesetas por asignatura (20 por derechos de matrícula, 10 por derechos académicos y 2,50 por concepto de derechos de expediente) y de tantos timbres móviles de 0,10 como matrículas se soliciten.

Las matrículas de honor deberán ser solicitadas dentro del mismo plazo señalado para las ordinarias.

Para el ingreso en Facultad será necesario acreditar en la forma procedente haber cumplido 16 años de edad, poseer el título de Bachiller y hallarse revacunado, presentando además dos testigos de conocimiento que identifiquen la persona y firma del solicitante á satisfacción de la Secretaría general.

Los alumnos de años anteriores que aun no hayan justificado hallar-

se revacunados, unirán á sus instancias las respectivas certificaciones facultativas.

Los que hayan de continuar en esta Universidad su carrera comenzada en otra, acreditarán la aprobación de los estudios anteriores con certificado oficial y presentarán testigos para la identificación de sus firmas y personas.

Los alumnos oficiales podrán pasar á enseñanza no oficial renunciando sus matrículas antes del 15 de Mayo.

Las instancias deberán estar escritas y firmadas por los interesados, expresándose en ellas, clara y ordenadamente, el nombre, apellidos, naturaleza, edad y clase, número y fecha de la cédula personal, así como las asignaturas en que se interese la inscripción.

No se cursará ninguna instancia que no se ajuste á las expresadas condiciones, y se anularán con pérdida de todos los derechos, tanto las matrículas como los exámenes que se verifiquen contraviniendo las disposiciones vigentes.

Oviedo, 10 de Abril de 1911.—El Rector, F. Canella.

BATALLON 2.ª RESERVA DE LEON, NÚM. 92

Anuncio

Se recuerda á los Sres. Alcaldes de los pueblos pertenecientes á los partidos judiciales de León, La Vecilla, Murias de Paredes, Riaño, Sahagún y Valencia de Don Juan, el cumplimiento al anuncio publicado al final del BOLETIN OFICIAL de la provincia núm. 10, de 25 de Enero del año actual, respecto á que se sirvan pedir al Comandante Jefe del Batallón de 2.ª Reserva de León, núm. 92, las licencias absolutas de los individuos que residan en dichos Municipios pertenecientes á los reemplazos de 1894 á 1897, ambos inclusive, para lo cual relacionarán el nombre y apellidos de los interesados y el reemplazo á que pertenecen, y acompañarán el pase de situación de los mismos.

León 11 Abril de 1911.—El Comandante Jefe, Gregorio Castrillo.

ANUNCIO PARTICULAR

Sindicato de riegos de la presa de San Isidro de León

Terminada la medición de las fincas que se riegan por esta presa en los términos de León, Nava, Villiquilambre y Villalinda, quedan expuestos á disposición de los interesados, por el plazo de quince días, los resultados de la misma; pasando el cual no se admiten reclamaciones.

Las listas de la medición están expuestas en la Secretaría del Sindicato, calle de la Corredera, núm. 2, de dos á seis de la tarde.

Se hace público en este periódico oficial en cumplimiento del acuerdo de la Junta general celebrada el día 9 del corriente.

León 15 de Abril de 1911.—El Presidente del Sindicato, Jacinto Sánchez.

Imp. de la Diputación provincial